

ORDENANZA Nº: 1109/93.-

Ramallo, 12 de octubre de 1993

VISTO:

La Ordenanza Nº 993/92 sancionada el día 5 de mayo de 1992 por medio de la cual se establece la adhesión de la Municipalidad de Ramallo en todos sus términos a la Ley Nº 10.429 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que fija la obligatoriedad de realizar el diagnóstico precoz y el tratamiento consiguiente en la detección de anomalías en el sistema nervioso de los niños recién nacidos; y

CONSIDERANDO:

Que A.P.A.D.I.R. (Asociación Pro Ayuda al Discapacitado Ramallense) viene haciéndose cargo de las erogaciones surgidas por prestaciones sobre la población carenciada de Ramallo que tenga la certificación correspondiente de la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de Ramallo desde la sanción de la Ordenanza Nº 993/92;

Que dicha Institución puso en marcha a partir de entonces, una Campaña del Socio Protector Especial destinada exclusivamente a la financiación de las prestaciones precitadas, con un resultado que no alcanzó a cubrir las necesidades mínimas del sistema;

Que A.P.A.D.I.R. cuenta como único recurso económico genuino las cuotas de los socios activos que se destina al normal funcionamiento de la Institución, debiendo por estos días tener que distraer parte del mismo a la financiación de las prestaciones referidas;

Que esta situación se hace insoportable económicamente para la Institución, de persistir en el tiempo, tal cual lo establece la Ordenanza Nº 993/92;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 993/92 el cual quedará re-----
dactado de la siguiente manera: "Las erogaciones surgidas por prestaciones sobre población careciente certificada por la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de Ramallo, estará en un 50% a cargo de A.P.A.D.I.R., pudiendo la Institución autorizar un porcentaje mayor en los casos que considere correspondiente a criterio de la misma".-----

ARTÍCULO 2º) Expresar nuevamente a la Asociación Pro Ayuda al Discapacitado Ra-----
mallense (A.P.A.D.I.R.) el agradecimiento y reconocimiento de este Honorable Cuerpo y de la comunidad a la que representa, por la meritoria tarea que realiza en favor de las personas discapacitadas del Distrito.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 1993.-----